



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : ANA PATRICIA GONZALEZ
Demandado : FLOR ANGELA BECERRA BARREIRO
Radicado : 2012-00636

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada SORANYULI ANGARITA GOMEZ identificada con C.C. No. 1.075.314.315 de Neiva (H) y CODIGO. No. 20161145997 adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

NP